FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN NO. 128 DE 9 DE AGOSTO DE 2024

'Por medio de la cual se adjudica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2024, cuyo objeto es: INTEGRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES 2 Y 4, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No.2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1012 del 09 de julio de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…*".

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de comodato antes citado se deben formular y ejecutar actividades dirigidas a la consecución de su objeto contractual.

Que la Dirección de Obras de la Escuela Taller Cartagena de Indias, tiene a su cargo la ejecución de las actividades tendientes a la protección, mantenimiento y restauración de los Bienes de Interés Cultural administrados por la ETCAR, que se entregaron mediante el contrato interadministrativo; y para dar cumplimiento a dichas obligaciones contractuales, se adelantarán los procesos de selección pertinentes con base en el marco legal establecido y referenciados en el punto tres del presente documento.

Que En las actividades del Plan Anual del año (2022) se establecieron las relacionadas con el mantenimiento de los sectores 1, 2, 4, y 5 de las Fortificaciones, tal como se evidencia a continuación:

> "Realizar el diseño del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), para las colecciones de Patrimonio Cultural mueble del sistema de Fortificaciones de Cartagena en los Sectores 1 y 2", para el Cordón amurallado (Sector 1) y el Castillo san Felipe (sector 2), los cuales cuentan con una importante colección de Patrimonio mueble (PUMU) tanto de carácter utilitario como arqueológico, compuesto por más de 400 objetos en diferentes materiales como el metal, la cerámica, cerámica vidriada, vidrio y hueso, incluyendo el material cerámico procedente de las excavaciones arqueológicas".

Que estos objetos están declarados como bienes de interés cultural de carácter nacional (Resolución 395 de 2006) y desde el año 2018 hacen parte del Plan Especial de Manejo y protección para las murallas y el castillo

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

de San Felipe PEMP MURCA y algunas hacen parte del patrimonio Arqueológico Colombiano, todas cuentan con protección especial por ser bienes de la nación.

Que en cumplimiento de dicha actividad La Escuela Taller Cartagena de Indias en la vigencia 2022 suscribió contrato cuyo objeto fue el "Diseño del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE) y hoja de ruta para la investigación y puesta en valor de las colecciones de patrimonio cultural mueble ubicado en los sectores 1 y 2 de las fortificaciones de Cartagena de Indias". En 2023, se suscribió igualmente el contrato para la "Actualización del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles ubicados en las fortificaciones a cargo de la etcar", para el Sector 1, en el marco de la implementación del sistema integrado de conservación y restauración (SICRE)

Que en consecuente con lo referenciado anteriormente, en el plan anual del año cursante se estableció la actividad de "*Implementar el Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE- HOJA DE RUTA) para las colecciones de patrimonio cultural mueble del sistema de fortificaciones de Cartagena en los sectores 2 y 4*"

Que entre 2014 y 2016 se realizó un primer inventario de las colecciones de las fortificaciones, de acuerdo a metodología planteada por el Ministerio de Cultura. Anterior a ello, la documentación que se encuentra está fragmentada y corresponde a listados y durante ese proceso de inventario no se incluyeron los fragmentos arqueológicos que se encontraban almacenados en diferentes lugares, teniendo en cuenta que la normativa vigente para este tipo de patrimonio requiere un proceso diferente.

Que en la actualidad las colecciones se encuentran exhibidas y almacenadas en diferentes espacios de las fortificaciones (Castillo de San Felipe, la sede de la Escuela Taller Getsemaní, el Fuerte de San Fernando, la Batería del Ángel San Rafael, entre otras).

Que la ETCAR en cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el plan de acción 2024, en el cual se encuentra incluida la implementación del Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), considera pertinente integrar esta herramienta de modo que se pueda aplicar a las colecciones de cada uno de los sectores que conforman las fortificaciones a cargo de la ETCAR, así como también se realizará la actualización del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles ubicados en los sectores 2 y 4; esto permitirá planificar e implementar de manera adecuada todos los componentes del SICRE.

Que la actualización del inventario de los sectores faltantes se realizará teniendo en cuenta la legislación actual para patrimonio mueble, la cual contiene una serie de procedimientos que permiten reportar al Ministerio de Cultura la información de las colecciones declaradas como BIC Nacional (decreto 395 de 2006) y también permite incluirlas en el sistema de Información de Patrimonio del Ministerio.

Que por lo anterior y por ser una necesidad inaplazable para velar por la conservación y mantenimiento de los BIC a cargo de la ETCAR, se requiere realizar un proceso permita la escogencia del proveedor que realice la integración de la herramienta Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE), y la actualización

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

del inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles de las fortificaciones de Cartagena de Indias sectores 2 y 4.

Que teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección que se utilizó fue el de Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su publicación en la plataforma SECOP II y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que el día 25 de julio de 2024, se expidió la Resolución No 119 por la cual se dio apertura al proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2024, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos, así como se dio respuestas a las observaciones al borrador de pliego de condiciones.

Que dentro del cronograma se fijó el día 30 de julio de 2024 como fecha límite para que los inscritos dentro del proceso SAMC-006-2023 a través de la plataforma del Secop II manifestaran su interés en participar dentro del mismo.

Que dentro del proceso se recibieron manifestación de intereses un proveedor, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que el día 1° de agosto de 2024, siendo las 3:00 pm se dio el cierre del proceso de selección, en el que se recibió a través de la plataforma SECOP II, la propuesta de GRUPO CONSERVAR SAS

Que el día 5 de agosto de 2024, se publicó el informe de evaluación de la oferta recibida, y se dio traslado a los proponentes e interesados por el termino de tres días para subsanar sus ofertas y formular observaciones.

Que, dentro del término de traslado no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Queel consolidado del informe de evaluación se describe a continuación:

CONSOLIDADO DE REQUISITOS HABILITANTES POR PROPONENTE

RESUMEN HABILITADOS							
PROPONENTES	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
GRUPO CONSERVAR	SI		SI		SI		HABILITADO

RESOLUCIÓN No 128 del 9 de agosto de 2024: *Por la cual se adjudica de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2024.*

CONSOLIDADO DE FACTORES PONDERABLES

RESUMEN PONDERABLES		
PROPONENTES	**PROPONENTE 1 GRUPO CONSERVAR**	
	ACREDITÓ	**PUNTAJE OBTENIDO**
PROPUESTA ECONÓMICA	**SI**	**60**
FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO	**si**	**10**
CAPACITACIONES	**SI**	**19,75**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**SI**	**10**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**NO**	**0**
PUNTAJE TOTAL	**99,75**	

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta lo previsto en el Pliego de Condiciones, a los aspectos evaluados que a cada componente correspondieron de acuerdo a las asignaciones del proceso, recomendó a la Dra Sandra Paola Schmalbach Pérez Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias, adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-006-2024 al Proponente GRUPO CONSERVAR S.A.S. con Nit No. 901054612-8, representado legalmente por SALIN FRANSCISCO OSTA LEFRANC identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.102.340.

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Directora de la ETCAR atendiendo a los informes de evaluación y el resultado de la misma.

RESUELVE

PRIMERO: *Adjudicar el proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-006-2024,*** *que tiene por objeto "INTEGRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE LAS COLECCIONES PARA LOS DIFERENTES SECTORES Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS COLECCIONES DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES 2 Y 4, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No.2628 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS" a GRUPO CONSERVAR SAS* con Nit No. 901054612-8, representada legalmente por SALIN FRANSCISCO OSTA LEFRANC identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.102.340, *por valor NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($95.774.000), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Dicho proceso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal* No 195 de 2024.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 128 del 9 de agosto de 2024: *Por la cual se adjudica de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-006-2024.*

SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C, el día Nueve (09) de agosto de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (e)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Roselyn Montero – Asesor Jurídico
Revisó: Shyrley Tuñon – Asesor Jurídico

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co